

ANEXO V

Don/doña:
 con domicilio en:
 y documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
 funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado
 del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que
 no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de

ANEXO VI

Don/doña
 con domicilio en:
 y documento de identidad o pasaporte número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
 funcionario del Cuerpo, que no está sometido a sanción
 disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el
 acceso a la función pública.

En a de de

MINISTERIO DE ECONOMÍA

22651 *ORDEN de 4 de diciembre de 2000 por la que se convocan el segundo y tercer proceso selectivo, previsto en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, de 30 diciembre, para la integración en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.*

El artículo 57 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, «Boletín Oficial del Estado» del 31, ha venido a separar los Cuerpos integrados en su día en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado. El citado artículo crea el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, como Cuerpo adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda.

La Ley 66/1997 prevé la integración de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado en los tres nuevos Cuerpos que el mencionado artículo 57 crea, en función de cual fuese la especialidad a la que dichos funcionarios estuviesen adscritos. Sin embargo el apartado cinco del mismo artículo obliga al Ministerio de Economía y Hacienda a convocar, en un plazo no superior a cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley, las pruebas selectivas necesarias para que los funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, que hayan sido nombrados como funcionarios de carrera en dicho Cuerpo con posterioridad al 1 de agosto de 1990, puedan acceder a un Cuerpo de los creados en esta Ley, distinto al de integración. También podrán participar en las pruebas selectivas los funcionarios nombrados en los nuevos Cuerpos, en los términos previstos en el artículo 57.ocho de la Ley 66/1997.

La Orden de 20 de julio de 2000 (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre) convocó el primer proceso de los previstos en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997.

Resulta por tanto procedente desarrollar los sucesivos procesos selectivos previstos en el artículo 57 cinco de la Ley 66/1997, siendo el objeto de esta Orden la convocatoria del segundo y tercero de dichos procesos.

En su virtud, en cumplimiento de la referida disposición legal y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 16 del Real Decreto 1371/2000, del 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Economía, se dispone lo siguiente:

Primero.—Se convocan el segundo y tercer procesos selectivos para acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.—Los funcionarios que como resultado del proceso de integración previsto en el artículo 57 de la Ley 66/1997, hayan quedado integrados en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado y que sean nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, como consecuencia de la superación del segundo proceso selectivo previsto en esta Orden, quedarán en situación de servicio activo en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado y en la de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, en el de origen.

Tercero.—Los funcionarios que como resultado del proceso de integración previsto en el artículo 57 de la Ley 66/1997, pertenezcan al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado y que sean nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, como consecuencia de la superación del tercer proceso selectivo, no modificarán su situación administrativa en el Cuerpo de procedencia y quedarán en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

Madrid, 4 de diciembre de 2000.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, P. D. (Orden de 3 de agosto de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico del Ministerio de Economía, Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones, Director general del Instituto de Estudios Fiscales y Presidentes de los Tribunales.

ANEXO I**Bases de la convocatoria****1. Normas generales**

1.1 Se convocan los procesos selectivos segundo y tercero para acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

El número de plazas convocadas para el segundo proceso asciende a 2, según se detalla en el anexo II de la presente convocatoria.

El número de plazas convocadas para el tercer proceso selectivo es de 30.

1.2 A los presentes procesos selectivos les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.3 Tanto el segundo como el tercero de los procesos selectivos constarán de una fase previa de concurso y otra fase consistente en la superación de un curso selectivo, con las pruebas, materias y valoraciones que se especifican en la base 5 de esta convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 57 cinco apartado 2 letra e) de la Ley 66/1997, sólo se considerará como integrante del proceso selectivo, la segunda fase de las descritas en el párrafo anterior.

1.4 En ambos procesos selectivos los aspirantes que superen la fase de concurso y participen en el curso selectivo que se detalla en la base 5.3 de esta Orden, continuarán en su misma situación administrativa.

Quienes no superen los cursos selectivos, o habiendo superado la fase de concurso no participasen en los cursos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.cinco, apartado 2, letra e), no podrán participar en las sucesivas pruebas selectivas previstas en el apartado 2, letra a) del citado artículo. Del mismo modo y según lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, perderán el derecho a ser nombrados funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

1.5 Para el segundo proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2, c), del artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, la adquisición de la condición de funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado se con-

dicionará al efectivo desempeño durante un año, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de un puesto de trabajo reservado a dicho Cuerpo. Dicho plazo sólo podrá ser interrumpido por pase del funcionario a la situación de servicios especiales o causa de fuerza mayor, así apreciada por la Administración.

2. Requisitos de los candidatos

2. No haber participado con anterioridad en un proceso selectivo de los previstos en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

a) Haber sido nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado con posterioridad al día 1 de agosto de 1990.

b) Haber adquirido la condición de funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, en cualquiera de sus especialidades, o funcionario del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, de acuerdo con el artículo 57, apartado ocho, número 1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

c) Haber adquirido la condición de funcionario del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, de acuerdo con el artículo 57, apartado ocho, número 2 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

2.2 Los aspirantes que deseen acceder al Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado deberán haber quedado, como resultado del proceso de integración previsto en el artículo 57 de la Ley 66/1997, integrados en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57.ocho de la Ley 66/1997.

2.3 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes para participar en los procesos selectivos deberán adecuarse al modelo normalizado que aparece en el anexo IV de esta Orden. La presentación de solicitudes se hará en la Subdirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Economía.

3.2 Los funcionarios que opten al segundo proceso selectivo deberán consignar en el apartado 4 de la solicitud las plazas, por orden de preferencia, por las que el aspirante opta en la fase de concurso, de las que aparecen detalladas en el anexo II de esta convocatoria.

3.3 Las solicitudes deberán indicar si se formulan para el segundo o para el tercero de los procesos selectivos, o, de optar por ambos, la preferencia del participante.

4. Tribunales

4.1 El Tribunal calificador de ambos procesos selectivos es el que se detalla en el anexo III de esta Orden.

4.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Economía, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

4.3 Con anterioridad al día siguiente de finalización del plazo de presentación de solicitudes recogido en la base 3.1, la autoridad convocante ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.2.

4.4 Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirá, con la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. La sesión de su constitución se celebrará en el plazo máximo de veinte días a partir de su designación.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

4.5 El procedimiento a seguir por el Tribunal en sus actuaciones se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, sita en el paseo de la Castellana, número 44, 28046 Madrid, teléfono 91 339 70 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

4.7 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5. Pruebas selectivas

5.1 Los procesos selectivos constarán de una fase previa de concurso y una segunda fase de curso selectivo.

5.2 En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

5.2.1 Se concederán 2,5 puntos por cada año de servicio prestado en un puesto de trabajo reservado al Cuerpo en el que se pretenda ingresar. La fracción de tiempo inferior al año, se computará por días.

5.2.2 Se concederán 2 puntos por cada año de antigüedad en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, contados desde la fecha de publicación del nombramiento como funcionarios de carrera del citado Cuerpo, en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 31 de diciembre de 1997. La fracción de tiempo inferior al año se computará por días.

5.2.3 Se concederá un punto por cada año de antigüedad en los Cuerpos cuya pertenencia dé derecho a la participación en los procesos selectivos convocados en esta Resolución, contados desde la fecha de publicación del nombramiento como funcionarios de carrera en los citados Cuerpos en el «Boletín Oficial del Estado», o desde el 1 de enero de 1998, para los que, con anterioridad a dicha fecha, fueron funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado. La fracción de tiempo inferior a un año no se computará.

5.2.4 En caso de empate se dirimirá el concurso atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo de origen.

Con excepción de lo dispuesto en la base 5.2.2, los méritos referidos con anterioridad se valorarán hasta la fecha de publicación de la presente Orden.

Una vez concluida la valoración de la fase de concurso, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado»,

de la lista de aspirantes admitidos y la adjudicación de plazas. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6, esto es, sólo obtendrán la plaza adjudicada tras la fase de concurso aquellos funcionarios que hayan superado el curso selectivo posterior.

5.3 Fase de curso selectivo.

5.3.1 El curso correspondiente al segundo proceso selectivo, que deberá iniciarse dentro de los seis meses inmediatamente posteriores a la fecha de publicación del resultado del concurso, y el del tercero antes de doce, se impartirá en la sede de Madrid de la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, de acuerdo con el programa que se apruebe, de forma conjunta por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales. Tendrá una duración mínima de cuatro meses.

5.3.2 El curso selectivo, y cada una de sus asignaturas, serán valoradas por una Comisión Académica designada por el Instituto de Estudios Fiscales, con previo conocimiento y aprobación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y la Secretaría General Técnica de Economía.

6. Lista de aprobados

Finalizado cada uno de los cursos selectivos, el Presidente de la Comisión Académica enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Economía y a la Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones, especificando las calificaciones obtenidas por los funcionarios. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Nombramiento

7.1 La relación de los funcionarios que hubieran superado cada uno de los procesos selectivos y como consecuencia, accedan al Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, serán remitidas por el Subsecretario de Economía al Secretario de Estado para la Administración Pública para su nombramiento como funcionarios de carrera.

7.2 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Disposición final

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Subsecretario de Economía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

ANEXO II

Número de orden: 1-2. Subdirección. Puesto de trabajo: Subdirección General de Inspección. Inspector de Seguros. Número de puestos: 2. Localidad: Madrid. Nivel C. D.: 26. Complemento específico anual: 1.753.116 pesetas.

ANEXO III

Tribunal titular:

Presidenta: Doña María Flavia Rodríguez-Ponga Salamanca, Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

Vocales:

Don Alberto Sereno Álvarez, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don José Miguel Alcolea Cantos, Cuerpo de Abogados del Estado.

Don Francisco Javier Alonso Frutos, Cuerpo Superior de Interventores de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña María Inmaculada Aguado Tejido, Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Carlos García de Quevedo, Cuerpo de Economistas del Estado y Técnicos del Estado.

Vocales:

Don Javier Bernaldo de Quirós Botía, Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

Don Javier González Ruiz, Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Don Miguel Temboury Redondo, Cuerpo de Abogados del Estado.

Secretario: Don Francisco Cuesta Aguilar, Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

ANEXO IV**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE SEGUROS DEL ESTADO****1. DATOS PERSONALES:**

D.N.I.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DOMICILIO: Calle o Plaza y Nº:			FECHA NACIMIENTO: DÍA MES AÑO
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:

2. DATOS ADMINISTRATIVOS ACTUALES:

CUERPO:	ESPECIALIDAD:	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:
---------	---------------	---------------------------

3. DATOS ADMINISTRATIVOS PRECEDENTES:

CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS DEL ESTADO:

Fecha del B.O.E. de su nombramiento:

DD	MM	AA
		1.99

4. PROCESO SELECTIVO DE PREFERENCIA (Marque X, lo que proceda) (Base 3.3)

AMBOS PREFERENCIA AL SEGUNDO	
AMBOS PREFERENCIA AL TERCERO	
SOLO SEGUNDO	
SOLO TERCERO	

5. PLAZAS SOLICITADAS (Anexo I- Base 1.1) (A cumplimentar sólo por funcionarios que optan por concurrir al SEGUNDO proceso selectivo)

	NÚMERO DE ORDEN	DENOMINACIÓN
1		
2		

(CONTINÚA)

ANEXO IV**6. VALORACIÓN FASE DE CONCURSO:**

Se hará constar sólo la denominación y tiempo de servicios prestados, en algún puesto de trabajo reservado al Cuerpo en el que se pretende ingresar y todo ello a los efectos de lo establecido en el apartado 5.2.1 de las bases de la convocatoria.

	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIEMPO		
		DD	MM	AA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar, Fecha y Firma:

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Pº de la Castellana, 162, - 28046 - MADRID -